

## EL ACUERDO ENTRE CHILE Y LA UNIÓN EUROPEA: UN NUEVO MARCO DE COOPERACIÓN

HERNÁN VARELA VALENZUELA  
Universidad Católica de la Ssma. Concepción

El 21 de junio de 1996 marca un hito de trascendencia en la política de apertura y de estrechar lazos de amistad, cooperación e intercambio con todos los países desarrollada por el gobierno de Chile. El Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle y los representantes de los Estados miembros de la Unión Europea firmaron ese día en Florencia, Italia, el "Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una Asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte".

Este Acuerdo va más allá de un intento de acercamiento que se inicie sólo ahora. Es la reiteración de una política sostenidas de comunicación de largo tiempo con las naciones europeas, que tiene orígenes históricos y culturales; y cuyo antecedente convencional inmediato se encuentra en el anterior Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile, firmado el 20 de diciembre de 1990.

Ello queda reflejado con precisión y exactitud en los considerandos del nuevo Acuerdo, que hacen especial mención al patrimonio cultural común, a los vínculos históricos, políticos y económicos, al respeto común a los principios democráticos y derechos humanos fundamentales y al diálogo político fortalecido y permanente que consolida relaciones a largo plazo. Los demás considerandos complementan los citados fundamentos con referencias específicas sobre la vinculación de las partes a los valores y principios comprendidos en la Declaración final de la Conferencia Mundial para el Desarrollo Social de Copenhague de 1995; preocupación común por el medio ambiente y por garantizar un desarrollo sustentable; adhesión a la economía de mercado y reglas de un comercio internacional libre, acorde con las normas de la Organización Mundial de Comercio y destacando la importancia de un regionalismo abierto; e interés en ampliar los vínculos contractuales, intercambio e inversión.

### *Declaración Conjunta*

Especial importancia adquiere, en concordancia con la citada fundamentación, la Declaración Conjunta sobre el Diálogo Político entre la Unión Europea y Chile agregada como Anexo del Acuerdo. En ella se subraya en forma más específica aún la adhesión a los valores democráticos, "reiterando que el respeto de los derechos humanos, de las libertades individuales y de los principios del Estado de derecho,

fundamento de las sociedades democráticas, preside las políticas interiores y exteriores de los países de la Unión Europea y de Chile y constituye la base de su proyecto común". De la misma manera se plantean los propósitos de consolidar la paz y la seguridad internacionales y de la prevención y solución pacífica de los conflictos, acorde con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas; y se manifiesta el interés por la integración regional "como instrumento de promoción de un desarrollo sostenible y armonioso de sus pueblos, basado en los principios del progreso social y de la solidaridad entre sus miembros".

Sobre estas bases, la Declaración fija mecanismos para intensificar el diálogo mediante la celebración de encuentros periódicos entre el Presidente de Chile y las más altas autoridades de la Unión Europea; entre los Ministros de Asuntos Exteriores; entre otros Ministros sobre temas de interés mutuo cuando sean necesarios; y entre altos funcionarios de ambas Partes.

El diálogo conjunto se eleva entonces a la categoría de esencial y permanente, como instrumento práctico de una relación que la voluntad de las partes está manifestando claramente que quiere que sea más intensa y profunda. Si a ello se agrega el Canje de Notas hecho luego de la firma del Acuerdo, en que se propone la aplicación provisional de ciertas normas del mismo mientras éste entra en vigor, se puede advertir el interés y la intención decidida de hacer realidad el convenio sin mayor dilación. Básicamente se trata de empezar a aplicar en esta forma provisional, mientras se obtiene la aprobación de los correspondientes Parlamentos para la debida ratificación, los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 del Título III que se refiere al "Ámbito comercial"; y los artículos 35, 37 y 38 del Título VII, relativos al "Marco institucional".

Todos ellos inciden en el mismo objetivo de hacer más dinámico el diálogo y buscar la materialización de acciones efectivas con resultados concretos.

Debe considerarse además la existencia de un segundo Anexo al texto, cual es la "Declaración conjunta sobre la Cooperación Económica Interregional", que propicia que las Partes estudien de común acuerdo fórmulas que les permitan vincular sus mecanismos de preparación de la liberalización comercial con aquellos previstos con países o entidades regionales, haciéndose especial énfasis en la relación con el Mercosur.

### *Estructura y contenido*

El Acuerdo Marco de Cooperación está estructurado en ocho Títulos y cuarenta y cuatro artículos, cada uno de los cuales tiene un subtítulo de referencia a la materia de que trata. No es el propósito de este trabajo hacer un análisis detenido de sus disposiciones, pero estimamos que corresponde en todo caso dar una visión general resumida del contenido.

El Título I, "Naturaleza y ámbito de aplicación", centra en el artículo 1 el fundamento del Acuerdo en el respeto a los principios democráticos y derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y en el artículo 2, sobre Objetivos y ámbito de aplicación, en el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes sobre la base del principio de reciprocidad y de intereses comunes para la preparación de la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, con el fin de llegar a establecer en el futuro una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus miembros y Chile. Para alcanzar estos objetivos se consultan los ámbitos del diálogo político, del comercio, de la economía y de la cooperación.

El Título II, "Diálogo político", artículo 3, acuerda iniciarlo en forma regular sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés común.

El Título III, "Ambito comercial: cooperación comercial y preparación de la liberalización comercial", comienza en el artículo 4 estableciendo el compromiso de fortalecimiento de las relaciones para fomentar el crecimiento y diversificación de intercambios comerciales y preparar el objetivo final de creación de una asociación política y económica. El artículo 5 reitera un diálogo económico y comercial en que se deben determinar los ámbitos de cooperación, abarcando entre los más importantes, los aspectos de acceso al mercado y de liberalización comercial, las barreras arancelarias y no arancelarias, las restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones, la estructura arancelaria de las Partes, la compatibilidad de la liberalización de los intercambios con las normas de la OMC, la determinación de productos sensibles y de los prioritarios para las Partes, la cooperación e intercambio de información en materia de servicios y las normas de origen que promuevan la utilización de insumos regionales con vistas a estimular la integración. Los artículos 6 a 11 especifican formas de cooperación en materias de asistencia técnica, aduanera, de importación temporal de mercancías, estadísticas, propiedad intelectual y de contratación pública, todo lo cual se presenta favorable para Chile.

El Título IV, "Cooperación Económica", fija como objetivos, en el artículo 12, fortalecer la cooperación sobre una base lo más amplia posible; la atención prioritaria a la creación de vínculos y redes económicas y sociales entre las empresas; el fomento e intercambio de informaciones e inversiones en tecnología; la conservación del medio ambiente y el desarrollo social. En los artículos 13 al 21 se detalla la cooperación en lo industrial y empresarial, en el sector servicios, en el fomento de inversiones, en lo científico y tecnológico, en el sector energía, en el sector transportes, en información y telecomunicaciones, en la protección al medioambiente y en lo que respecta al sector agrícola y rural.

El título V, "Otros ámbitos de cooperación", reafirma en los artículos 22 al 31 la cooperación en los planos del desarrollo social, financiero y técnico, de administración e integración regional; comunicación, información y cultura; formación y educación, lucha contra la droga y narcotráfico, protección al consumidor, pesca marítima y en el aspecto triangular con terceros países.

El Título VI, "Medios para la cooperación", fija en el artículo 32 el compromiso de las Partes a proporcionar los medios adecuados para llevar adelante los objetivos de la cooperación, incluidos los medios financieros. En el párrafo segundo de esta disposición las Partes invitan al Banco Europeo de Inversiones a intensificar su acción en Chile, conforme a sus procedimientos y criterios de financiación, lo que de ser acogido puede tener positivas repercusiones.

El Título VII, "Marco institucional", crea un Consejo Conjunto de nivel ministerial encargado de supervisar la aplicación del Acuerdo, examinar los problemas importantes que se planteen y formular propuestas, todo en relación con el propósito de alcanzar los objetivos fijados (artículo 33). El Consejo estará compuesto por miembros del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y representantes de Chile y adoptará su propio reglamento interno (artículo 34). El Consejo Conjunto estará asistido por una Comisión Mixta que se reunirá una vez al año alternadamente en Bruselas y en Chile y se encargará de diversas tareas sometiendo sus estudios y propuestas a aquél (artículo 35). El Consejo Conjunto estará facultado para crear cualquier otro organismo colaborador (artículo 36). También se establece una Subcomisión Comercial Mixta encargada de garantizar la realización de los

objetivos comerciales (artículo 37). Las Partes se comprometen a celebrar consultas sobre cualquiera de las materias previstas en el Acuerdo Marco (artículo 38).

El Título VIII, "Disposiciones finales", comprende los artículos 39 al 44. En el artículo 40 contempla la denominada "cláusula evolutiva" que faculta a las Partes para ampliar el Acuerdo, profundizar y completar sus ámbitos de aplicación y niveles de cooperación, conforme con sus legislaciones respectivas, mediante la conclusión de acuerdos relativos a sectores o actividades específicos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante su ejecución. El Acuerdo tendrá duración indefinida entrando en vigor el primer día del mes siguientes a aquél en el curso del cual las Partes notifiquen el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto. En esa fecha sustituirá al Acuerdo Marco de Cooperación firmado el 20 de diciembre de 1990, que entre tanto seguirá vigente. Las notificaciones se remitirán al Secretario General del Consejo de la Unión Europea, que será el depositario del Acuerdo. Cualquier situación de desacuerdo en el cumplimiento de obligaciones se someterá a la Comisión Mixta según el procedimiento fijado en el artículo 43. El artículo 44 final fija los textos auténticos que corresponden a los de los idiomas de los Estados concurrentes al Acuerdo.

### *Realidad económica actual*

Vistos ya los contenidos comprendidos en el texto, corresponde revisar cuál es la situación que ofrece en la actualidad el intercambio entre Chile y los países de la Unión Europea, sus consecuencias y proyecciones, como conclusión de este breve estudio.

Los países miembros de la Unión Europea reciben un 27% de las exportaciones chilenas, según datos correspondientes a 1995 contenidos en un interesante trabajo del Director de Coordinación de Asuntos Económicos con Europa de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, José Goñi, publicado en la Revista "Diplomacia" N° 69 de la Academia Diplomática de Chile, como consecuencia de un gran avance experimentado en las relaciones comerciales en el último tiempo. Representan de esta manera el segundo macromercado más importantes para Chile, después del de Asia-Pacífico que se eleva a un 33,6%.

El mayor volumen de las exportaciones se concentra en la minería con un 60,6%, mientras los productos madereros alcanzan a un 12,3% y los frutícolas a un 5,0%. Los tres grupos de productos indicados completan casi un 78% del total de las exportaciones nacionales a la región europea, siendo otros sectores menores, pero dignos de consignarse, el de los productos del mar con un 4,3% y el de los productos químicos con un 1,7%; además de remitirse otros productos varios. Cabe destacar que una de las regiones del país que tiene una activa participación en el proceso exportador a Europa es la región del Biobío, especialmente en el aspecto forestal, en que el 80,4% de las exportaciones hacia esa zona son de productos forestales, siendo el principal la celulosa, que por sí sola representa más del 60% del volumen anterior, completándose con madera aserrada, tableros y papel. Ello se complementa en la región citada con exportaciones de productos pesqueros y agrícolas, que igualmente han venido experimentado un crecimiento importante.

El progreso del intercambio comercial se muestra también en las importaciones chilenas que han experimentado un gran incremento. Mientras en 1991 alcanzaban a un monto de 1.561 millones de dólares, en 1995 se habían más que duplicado llegando a 3.155 millones de dólares. No obstante ello, el saldo exportación-

importación era ampliamente favorable a Chile en 1995 elevándose a los 1.293 millones de dólares.

En materia de inversiones, conforme a cifras del Comité de Inversiones Extranjeras citadas por el autor nombrado, en el período 1974-1995, las de la región europea superan los 5.250 millones de dólares, representando un 14,8% de la inversión total autorizada. Aunque en mucho menor escala, debe señalarse que también hay capitales chilenos que se invierten en varios países miembros de la Unión Europea, especialmente en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia e Italia, como son los del Banco de Chile, Codelco, Compañía Sudamericana de Vapores, Soquimich y Carozzi. También algunas Administradoras de Fondos de Pensiones están haciendo colocaciones de su cartera de capitales en el mercado exterior europeo.

Todo esto está demostrando primero que la economía chilena se ha consolidado fuertemente y que mantiene un alto ritmo de crecimiento, que se ve respaldado por la búsqueda y asentamiento de nuevos mercados. Ello es producto no sólo de la política aperturista y de mayor agresividad económica sustentada por el gobierno y por el sector empresarial privado en forma coordinada, sino también del buen nivel de competitividad alcanzado, como consecuencia del categórico mejoramiento de la calidad de los productos mediante la introducción de las más nuevas y modernas tecnologías y la estricta observación de las normas internacionales en las exportaciones.

Se pueden cifrar serias y fundadas esperanzas en que la puesta en vigor, al contarse con las debidas ratificaciones, del nuevo Acuerdo Marco de Cooperación entre Chile y la Unión Europea allanará el camino hacia un pleno intercambio y colaboración recíproca en paulatino aumento, evitando los obstáculos proteccionistas que algunas veces se presentan y posibilitando, en un plazo prudente y no muy largo, cumplir la meta de crear una Asociación de carácter político y económico entre las Partes.

Esta cooperación, debe, sin embargo, ir más allá de los solos planos político y económico, o al menos lo político debe concebirse en un sentido integral, que abarque el conjunto de los valores culturales; y lo económico, abordarse en plenitud desde el punto de vista de corolario al servicio del desarrollo social y del bien común. En tal sentido parece atingente retomar el concepto de "cooperación internacional" contenido en la Carta de las Naciones Unidas como parte de los propósitos de la Organización y cuya realización se centra "en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos..." Chile, como parece derivarse del texto del Convenio, tiene derecho a esperar un mayor beneficio global de este gran objetivo de cooperación que es el fundamento del Acuerdo Marco, toda vez que siendo un país que ha logrado alcanzar una economía sana y una estabilidad suficiente en una etapa en que busca avanzar hacia un desarrollo más definitivo, pero en que debe seguir luchando contra serios inconvenientes. En este aspecto, un efectivo respaldo en asesoría y asistencia técnica y el aporte para una investigación científica en condiciones suficientemente avanzadas, pueden ser una de las más eficaces ayudas que pueden prestar los Estados de la Unión Europea, especialmente las potencias más industrializadas que forman parte de ella.

La identificación y adopción de las normas que regulen el intercambio y la adecuación de las reglas jurídicas internas para hacer verdaderamente eficaz la cooperación, son tareas pendientes a las que deben abocarse con dedicación las partes.

poniendo en ejecución los mecanismos del diálogo contenidos en la Declaración Conjunta y en el texto del Acuerdo entre la Unión Europea y Chile, para alcanzar luego el gran objetivo propuesto.

#### *Documentación*

- Texto del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Europea y Chile de 21 de junio de 1996; versión oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- Revista Diplomacia, Academia Diplomática de Chile, N° 69, Santiago marzo-junio 1996.
- Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
- Estadísticas Región del Biobío proporcionadas por la Cámara de la Producción y del Comercio sobre la base de antecedentes del I.N.E.